

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe, diputada Laura Baqueiro Ramos del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política local y el numeral 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, vengo a someter a la consideración de esta Soberanía una iniciativa para reformar el artículo 6 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 11 de octubre de 2016, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, asumió la responsabilidad legal de expedir el decreto número 87, por el que se eliminó del marco normativo constitucional la figura de la declaración de procedencia comúnmente conocida como “fuero”, mediante la derogación de la fracción XXIV del artículo 54 y los artículos 90, 91, 92, 93, 95 y 100 y la reforma a los artículos 94 y 99 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Este acto tuvo fundamento en virtud de considerar que las circunstancias socio- políticas que dieron sustento al origen del denominado “fuero constitucional”, han sido superadas por el paso del tiempo, al alcanzarse la estabilidad política en nuestro sistema democrático. Razón por la cual, la inmunidad procesal que en su momento resultó trascendente, hoy en día se volvió innecesaria.

Mientras que el reclamo generalizado de nuestra sociedad va en el sentido de que todos los funcionarios se sujeten al estricto cumplimiento de la ley que protestaron cumplir y hacer cumplir, bajo la premisa fundamental de que todos somos iguales ante la ley, por lo que no deben existir privilegios ni se debe permitir que se consientan o toleren la impunidad y la cultura de la ilegalidad, por lo que es responsabilidad del Poder Legislativo abonar en erradicar la impunidad, poner freno a los abusos y excesos cometidos por

servidores públicos en el ejercicio de su función, y la mejor manera es poniendo el ejemplo.

Por lo anterior y en aras de contribuir al proceso de armonización del marco jurídico de este Congreso Local, es que propongo reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para efecto de eliminar de su texto lo relativo a la declaración de procedencia, en virtud de que con motivo de las modificaciones realizadas a nuestra Constitución Política Estatal, esa figura jurídica ha dejado de existir legalmente en nuestra entidad federativa, con respecto a los servidores públicos locales, entre los que nos encontramos entre otros los legisladores locales.

De conformidad con lo expuesto, someto a la consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de

## **DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**Número \_\_\_\_\_**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Art. 6.-** Los diputados, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, son inviolables por el impulso de actos parlamentarios o la expresión de opiniones que viertan en el desempeño de sus cargos, dentro o fuera del recinto legislativo, y no pueden ser reconvenidos o enjuiciados, civil, penal o administrativamente, por ellos.

Los diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo, o que hubieren cometido con anterioridad a éste, más para ejercitarse acción penal en su contra se requiere que la autoridad competente reúna los requisitos de procedibilidad penal.

La inviolabilidad por actos u opiniones parlamentarios tiene por objeto proteger la función parlamentaria. Su interpretación será restrictiva.

No se requerirá acuerdo previo del Congreso para dar trámite a procesos del orden civil o del orden administrativo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido de este decreto.

### **ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de abril de 2017.

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**